

Constancia secretarial

Señora Juez, le informo que existen varias peticiones pendientes de impartirle trámite, las cuales fueron presentadas el 12/04/2021, 19/04/2021, 22/04/2021, 12/05/2021, y 20/05/2021. Actualmente para este proceso, no hay dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales. Tampoco existen solicitud de remanentes de otros Juzgados. A Despacho para que provea.

Medellín, 21 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN**  
Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

|                |                                                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Interlocutorio | No.                                                                         |
| PROCESO        | EJECUTIVO                                                                   |
| Demandante     | CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRAL PARK PH                                        |
| Demandado      | CATALINA ORTIZ ÁLVAREZ Y JOHN FREDY ORTIZ FORONDA                           |
| Radicado       | 05001 40 03 007 <b>2020 00444</b> 00                                        |
| Decisión       | Resuelve solicitud - Termina proceso por pago<br>Levanta medidas cautelares |

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la apoderada de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir conforme las condiciones del poder otorgado y coadyuvada por su poderdante y que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el señor CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRAL PARK PH en contra de CATALINA ORTIZ ÁLVAREZ Y JOHN FREDY ORTIZ FORONDA en virtud del PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias nº 001-1200914, 001-1200740 y 001-1200916 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad de los demandados Catalina Ortiz Álvarez y John Fredy Ortiz Foronda. La medida cautelar fue comunicada mediante Oficio No. 206 del 11 de marzo de 2021. EXPÍDASE el oficio.

**TERCERO:** DECRETAR el LEVANTAMIENTO del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga Catalina Ortiz Álvarez, al servicio de CÉSAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS. La medida cautelar fue comunicada mediante Oficio No. 207 del 11 de marzo de 2021. EXPÍDASE el oficio.

**CUARTO:** Decretar el levantamiento del embargo del vehículo con placas EVR747 de propiedad del demandado John Fredy Ortiz Foronda, que se encuentra matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado. Dado que no se expidió oficio no hay lugar a su comunicación.

**QUINTO:** Decretar el levantamiento del embargo y retención permitido por la Ley, de las acciones desmaterializadas, dividendos o demás beneficios que tenga en DECEVAL los señores Catalina Ortiz Álvarez y/o John Fredy Ortiz Foronda. Dado que no se expidió oficio no hay lugar a su comunicación.

**SEXTO:** Se incorporan memoriales allegados, sin resolver, teniendo en cuenta la terminación del proceso por pago total.

**SÉPTIMO:** ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado, previa anotación en el sistema de gestión SIGLO XXI.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03f6969b8ae5a1cf67646e06dbaf5b23a17c8fb8d5e091c18b0d5e9ee  
0a81268**

Documento generado en 21/05/2021 01:01:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080 (E)** Hoy **24 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario